

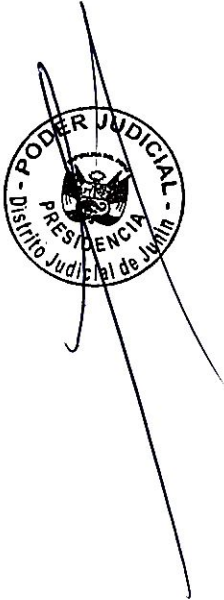


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1598-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1598-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintitrés de agosto del
año dos mil veintidós.-



Sumilla: AUTORIZAR el trabajo remoto de la doctora **Lizbeth Paola Peralta Pampa**, Juez Especializado del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, por los días 31 de agosto, 01 y 02 de setiembre del 2022.

VISTOS:

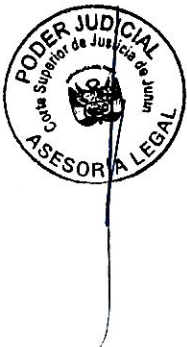
Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 23 de agosto de 2022 presentado por la doctora **Lizbeth Paola Peralta Pampa**, Juez Especializado del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR-PE del 19 de enero de 2021 que aprueba por delegación la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" versión 3; Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de diciembre de 2020 que aprueba la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial"; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 23 de agosto del 2022 la doctora **Lizbeth Paola Peralta Pampa**, Juez Especializado del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja de la Corte





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1598-2022-P-CSJU/PJ

Superior de Justicia de Junín, solicita realizar labores en la modalidad de trabajo remoto, por razones de fuerza mayor, importantes, de suma urgencia y estrictamente personales; por los días 31 de agosto, 01 y 02 de setiembre del 2022;

Cuarto.- En relación a lo peticionado por la doctora **Lizbeth Paola Peralta Pampa**, debemos precisar que el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida, su identidad, su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Asimismo, el tercer párrafo del artículo 23° de la Carta Magna establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Quinto.- En ese sentido, SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en su labor de coadyuvar en la adaptación y en el proceso de cambio por el cual deben pasar las entidades públicas, elaboró la primera versión de la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19" (en adelante la Guía), con el objetivo de que sirviese como guía para las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, de los tres niveles de gobierno, en el proceso retorno a labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; de las cuales existen dos versiones previas que fueron aprobadas, por delegación, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000077-2020-SERVIR-PE; las mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo y 25 de setiembre del año 2020, respectivamente; siendo necesario resaltar que actualmente ya se encuentra en su tercera versión, aprobada por delegación mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR-PE del 19 de enero de 2021, la cual fue establecida con las disposiciones emitidas luego del 25 de setiembre del 2020;

Sexto.- Estando a lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales, en el artículo 16° regula la figura del Trabajo Remoto, que se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

Séptimo.- En ese contexto, se promulga la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1598-2022-P-CSJU/PJ

Octavo.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 000426-2021-CE-PJ del 23 de diciembre del 2021, se aprueba el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial – 2022" y es mediante dicho documento, que el Poder Judicial desarrolla la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales con la finalidad de proteger la vida, salud y bienestar de los trabajadores y de aquellos que no tienen vínculo laboral, pero prestan servicios a la institución;

Noveno.- Ante la situación sanitaria que atraviesa el mundo entero y el país en particular, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decretos Supremos N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, decretan prorrogar la declaratoria de emergencia Sanitaria a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, por las razones expuestas en la norma;

Décimo.- En ese orden de ideas, establecida la normatividad aplicable al caso materia de la presente resolución se concluye que la Presidencia de esta Corte Superior en uso de sus atribuciones, pueda autorizar el trabajo remoto de la doctora **Lizbeth Paola Peralta Pampa**, Juez Especializado del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, durante el plazo señalado en su solicitud;

Décimo Primero.- En relación al Trabajo Remoto, debemos precisar que, con Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de noviembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", con el objetivo de regular la manera cómo se ejecutará el trabajo remoto en el Poder Judicial; salvaguardando la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad en favor de jueces, trabajadores y de la ciudadanía que recurre a las instalaciones del Poder Judicial;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el trabajo remoto de la doctora **Lizbeth Paola Peralta Pampa**, Juez Especializado del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1598-2022-P-CSJU/PJ

Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 408-2020-CE-PJ, por los días 31 de agosto, 01 y 02 de setiembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal y de la interesada.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN